



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-011055/2018 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la docente Lic. Maria Alicia Castillo interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución C.S. N° 636/2017, por la cual se resolvió revocar la Resolución C.S. N° 538 de fecha 03 de Julio del año 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 97º de la Ord. C.S. N° 107/17.


Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, la misma emitió Dictamen bajo el N° 003/19, que en su parte pertinente expresa: "...según lo estipulado por el art. 97º de la Ord. N° 107/2017, dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo en pugna podrá el interesado deducir el recurso de reconsideración ante el órgano competente para resolverlo, en este caso ante el Consejo Superior.- Que si bien en estos actuados no se encuentra incorporada la documental que acredite que la Resolución C.S. N° 636/2017 fue notificada fehacientemente a la causante, lo cierto es que por el año en que fue emitida hace presumir que la misma ha tenido tiempo más que suficiente para interiorizarse sobre su existencia, máxime si el asunto ventilado en ella es de su incumbencia; motivo este que a prima facie me permite sostener que el remedio procedimental articulado no satisface el recaudo de procedencia formal por resultar extemporáneo su presentación- Sin perjuicio de lo indicado con anterioridad y analizado el escrito de fs. 1/2 el suscripto arriba a la conclusión que los fundamentos esgrimidos y elementos probatorios aducidos por la recurrente son insuficientes para motivar y/o impulsar a dejar sin efecto el acto administrativo puesto en crisis. Por tal motivo, aconsejo que vuestro alto cuerpo colegiado dicte el acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto por la Docente Lic. Maria Alicia Castillo en contra de la Resolución C.S. N° 636/2017;..."

Que, analizado el asunto por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, la misma emite dictamen adhiriéndose a la opinión de Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

Que, en virtud de lo prescripto en el Art. 83º de la Ord. C.S. N° 107/17 y el Art. 74º inc. 1, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

RESOLUCIÓN N° 856


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 03 de fecha 29 de abril de 2019, resolvió rechazar el recurso de reconsideración deducido por la Docente Lic. María Alicia Castillo, D.N.I. Nº 23.016467 en contra de la Resolución C.S. Nº 636/2017, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen Nº 003/2019 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

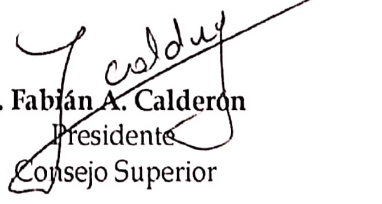
ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la docente Lic. María Alicia Castillo, D.N.I. Nº 23.016.467, (legajo Nº 10284) en contra de la Resolución C.S. Nº 636/2017, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen Nº 003/2019, cuyos términos se comparten, conforme a lo señalado en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza C.S. Nº 107/2017, y hacer saber que se ha quedado agotada la instancia administrativa, teniendo expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32º de la Ley Nº 24.521.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, regístrese; insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 856


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior